Copia del despacho del Juez de Residencia

Fr. Dn. Diego de Vergara Vela, Davila, Coello Pacheco, Laso de Castilla Hurtado de Mendoza por la gracia de Dios, Cavallero Gran Cruz de la Sagda. Religion de Sn. Juan Gran Baylio de la Villa y Bailiaje de Lora, Señor de lo Espiritual y temporal de ella y sus anexos, Comendador de las de las Villas de Calasparra y Archena, Señor de lo Espiritual y temporal de ella y sus anexos, y Señor del estado y Villas de Montalbo, el Mito, y Villar de Cañas y de las de Cardiel, Sartadaja, el Almendral, Sotillo de las Palomas, Buenaventura, y Marques de Navamorquende &c.

Porquanto Combiene se tome Residencia al Alcalde mayor, sus thenientes, Alcaldes de la Hermandad, Juezes de heredades, Regidores, Jurados Merinos, Escrivanos Padres de Menores, Procuradores, Alguaziles maiores, y Ordinarios, Mayordomos, Rezeptores, Guardas del Campo, y demas oficiales y ministros que deban darla en la dha. Va. de Calasparra y demas de su Comprehension desde la Ultima que se tomo en el año pasado de mil setez. quarenta y ocho, hasta fin del de setez. y Cinquenta y uno, esto por lo que mira a los Capitulares, y demas de la dha. Villa y por lo Correspondiente al actual Alcalde mayor a de ser de todo el tiempo que ha servido este empleo hasta el dia en que Zese en el, que ha de ser en el que se empieze a tomar esta Residencia, y Respecto de que a mi Como tal Comor. de la nominada Encomda. de Calasparra me toca y Corresponde nombrar Juez, Ministro, y Essno. que la tomen en ella, Confiando en la notoria suficiencia, Calidad, Integridad, Rectitud, meritos, y desinteres que concurren en el Lizdo. Dn. Diego Martinez Marcon, Abogado de los Reales Consejos, y Vezo. de la Ciudad de Murcia, y que con toda fidelidad y atenzion procurara hacer el servicio de Dios nro. Señor, el de su Mag. (que Dios Gde.) y el mio, y que observara lo que por mi le fuese encargado, por el presente le elijo, nombro, y diputo, por Juez de Residencia y quentas de la nominada Villa de Calasparra para que la tome al Alce. mayor que a sido, y es de todo su tiempo Como va dho, y del mismo modo a sus thenientes y en la forma que queda expresado, a los demas Capitulares y personas qe. deben darla hasta fin del Zitado año proximo pasado, para lo qe. tendra el termino